

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 12

Viernes 16 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Tordesillas, y que fué declarada oficialmente con fecha de 18 de octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de enero de 1959.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

43

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de La Parrilla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Julio Sanz Martí-

nez; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de La Parrilla, y como zona sospechosa, los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad en todo el ganado de las especies receptibles que efectúe aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.

Valladolid, 7 de enero de 1959.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

46

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castronuevo y Villarmentero de Esgueva, declaradas de utilidad pública y de urgente ejecución por Decretos de 24 de febrero y 13 de abril de 1956 y declarada zona única por Decreto de 25 de abril de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración, estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en los locales de los respectivos Ayuntamientos las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las nuevas conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 5 de los corrientes, ha fijado como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de veinticinco hectáreas para el secano y la de cuatro hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 12 de enero de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

77

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BENAFARCES

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, se hallan expuestos al público para su examen a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, los documentos cobratorios para el año de 1959, que se detallan a continuación:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Padrón del derecho o tasa, desagüe de canales y otros en la vía pública o en terrenos del común.

Padrón del derecho o tasa de rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos a excepción de los de motor.

Padrón del derecho o tasa licencias para el tránsito de animales domésticos por vías públicas municipales.

Benafarces, 9 de enero de 1959.—El alcalde (ilegible).

51—84

BOECILLO

El día 17 de enero de 1959, a las once horas, tendrá lugar la celebración de primera subasta de aprovechamiento de 282 tocones del monte «Arroyadas», que cubican 41,850 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 4.185 pesetas.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se admitirán hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta, debiendo los licitadores estar en posesión del certificado profesional de la clase D.

Boecillo, 26 de diciembre de 1958.—El alcalde, Cándido Martínez.

94—85

CISTÉRNIGA

Confeccionados los documentos cobratorios que se indican a continuación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamación.

Documentos que se citan

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Los documentos expuestos corresponden al ejercicio de 1959.

Cistérniga, 9 de enero de 1959.—El alcalde, Baltasar Hernando.

48—86

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, correspondientes al rollo número 184 de 1957, de la Secretaría del señor Humanes, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; en los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Rústicos procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por don Mariano Lorenzo Plaza, mayor de edad, viudo, médico y vecino de Medina del Campo, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Alfonso Gago Alonso, y de la otra, como demandados, por don Juan Hernández García, don Mariano Hernández Fernández, don Urbano Morfínigo Quintero, don José Hernández Armenteros, don Miguel Hernández Fernández, don Pedro Bustos González, don Enrique Borrego Morfínigo, don Enrique Martín García, don Victoriano Fraile Romo, don Santos Salinas Quintero, don Francisco Armenteros Rodríguez, don Bernardo Quinteros González, don Bernardo Iglesias Jiménez, don Marcelino González Quinteros, don Froilán Salinas Morfínigo, don Juan Martín Borrego, don Pedro Hernández Martín, don Francisco Salinas Hernández, don Longinos González Marcos, don Julián Hernández Arruz, don Nicolás Hernández Quinteros, don Juan García Martín, don Ildefonso García Martín, don Juan José Gar-

cía Romo y don Luciano González González, mayores de edad, labradores y vecinos de Espino de la Orbada, representados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el letrado don Jerónimo Maíllo Sánchez, y don Eulogio Martín Martín, don Andrés Morfínigo Quinteros, don Juan Martín Conde, don Evaristo Martín Morfínigo, don Tomás Marcia Borrego, don Manuel Martín Martín, don Nicolás Fernández Quinteros, don Julián García Morfínigo y doña Dolores Martín Martín, mayores de edad, labradores y también vecinos de Espino de la Orbada, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de frutos y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados personados, contra la sentencia que con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar como declaramos que la posesión por los demandados durante la tramitación del procedimiento de desahucio seguido en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, por demanda de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, respecto a la finca «Los Quiñones», del término municipal de Espino de la Orbada (Salamanca), ha sido posesión de mala fe y, en consecuencia, dichos demandados vienen obligados solidariamente: 1.º A abonar al actor los frutos percibidos por los demandados de denominada finca y los que aquél hubiera podido percibir respecto a los años agrícolas mil novecientos cincuenta y tres al mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cuatro al mil novecientos cincuenta y cinco. 2.º A reintegrar al actor cuantas cantidades hayan percibido desde la iniciación de la campaña agrícola mil novecientos cincuenta y tres-mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la ejecución de la sentencia de desahucio por los conceptos de pastos y rastrojeras correspondientes a dicha finca. Reservando para la ejecución de esta sentencia la fijación de la cuantía de esos abonos y reintegros, en cuya liquidación y efectividad deberá hacerse deducción de los gastos necesarios hechos por los demandados para la conversión de la finca, comprendiéndose en éstos los realizados con ese carácter en las labores de cultivo y demás para la producción de tales frutos, pastos y rastrojeras durante los mencionados años o campañas

agrícolas. Condenando a repetidos demandados a estar y pasar por estas declaraciones. Manteniendo el fallo recurrido en cuanto se conforma con el presente y revocándolo en lo demás. Sin hacer especial imposición de las costas de esta apelación. Notifíquese esta resolución a las partes, debiendo hacerse en la forma específica prevenida en la Ley a los que no estén comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro. Saturnino Gutiérrez.—Isaac González. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido el presente en Valladolid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Delgado.

39—87

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, con el número 291 de registro, correspondiente al año 1958, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: Sentencia.—En Valladolid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, como demandante, don Joaquín Feliciano Martín Báez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ciudad Rodrigo, representado por el procurador don José María Echevarría y Arteche y defendido por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Casado, y como demandados, don Luis y doña María Rodríguez Redondo y herederos, causahabientes o personas que se crean con derecho a la sucesión arrendaticia, y

Parte dispositiva: Fallamos.—Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don José María y Arteche, en nombre de don Joaquín Feliciano Martín Báez, contra don Luis y doña María Rodríguez Redondo y contra los herederos, causahabientes o personas que se crean con derecho a la sucesión arrendaticia, debo

condenar y condeno a dicha parte demandada, a que tan pronto sea firme esta sentencia, ponga a disposición del actor el piso principal izquierda de la casa número 53 de la calle de Panaderos, de esta ciudad, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo hicieren, con la imposición de las costas procesales a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, cuya notificación a los demandados rebeldes les será hecha, de conformidad a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que el actor, dentro de tercero día inste por la personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Lo transcrito concuerda exactamente con su original que me remito en caso necesario, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente, sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Torres.

123—88

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Tudela de Duero

Don Santiago Alonso de Frías, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, viene siguiéndose por esta Agencia Ejecutiva para hacer efectivos descubiertos correspondientes a citado pueblo y año 1955 al 57, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio, donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Antonio Aragón Martín.—Débito, 46,56 pesetas.

Viña en término de Tudela de Duero, pago Perales, polígono 48, parcela 38, de 45 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, 36, Julio Martín; Sur, 43, Ayuntamiento; Este, 40, Fernando Alvarez, y Oeste, camino Carratovilla.

Deudor, Emeterio Alvarez Martín.—Débito, 9,86 pesetas.

Tierra en el mismo término, pago Pradillos, polígono 22, parcela 157, de 30 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, 185, Dionisia Coca; Sur, 208, Ladislao Tejero; Este, 156, Emiliano Tejero, y Oeste, 159, Santiago Martínez.

Deudora, Erundina Astruga Díaz.—Débito, 8,62 pesetas.

Viña en el mismo término, pago Camino Molendor, polígono 70, parcela 22, de 25 áreas y 40 centiáreas; linda Norte y Oeste, 1, Gerardo Gil, Sur, 23, Adela Puellas, y Este, 2, Leandro Mancha.

Deudor, Felipe Amusco del Río.—Débito, 41,25 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Carracuesta, polígono 34, parcela 35, de 16 áreas y 20 centiáreas; linda Norte y Oeste, 36, Beatriz y Gregorio Martín; Sur, canal del Duero, y Este, senda de los Colmenares.

Deudor, Mariano Antolín de Diego.—Débito, 27,00 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Juan Recio, polígono 30, parcela 51, de 10 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, cañada Leonesa; Sur, 52, Santiago Pascual; Este, 49, Pedro García, y Oeste, 53, Pedro Ceballos.

Deudor, Pascual del Amo Carrasco.—Débito, 22,86 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Vadillo, polígono 44, parcela 35, de 84 áreas; linda Norte, 121, Benito Lobo; Sur y Este, 34, Cesáreo Lobo, y Oeste, 36, Julián Larriche.

Deudor, Galo Benito Cabero.—Débito, 22,80 pesetas.

Viña en el mismo término, pago Cacheta, polígono 8, parcela 127, de 11 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, 125, Este, 126 y Oeste, 63, Fausto Martín, y Sur, 100, Manuela Presencio.

Deudor, Lorenzo Benito Antolín.—Débito, 13,16 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Valdelga, polígono 54, parcela 132 ab, de 17 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, senda de Valdelga; Sur, 135, Florentino González; Este, 133, Joaquín del Amo, y Oeste, 131, Sebastián Bueno.

Deudor, Francisco Casanova Martín.—Débito, 16,50 pesetas.

Viña en el mismo término, pago Santa Cecilia, polígono 4, parcela 335, de

16 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, 393, Elisa López; Sur, 333, M. Felisa Gutiérrez; Este, 354, Eusebio Zamora, y Oeste, 336, Dominga Granada.

Deudoras, M. Luz, Isabel y M. Amparo Cubillas.—Débito, 12,81 pesetas.

Vina en el mismo término, pago San Roque, polígono 54, parcela 95, de 11 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, acequia; Sur, senda de Valdelga; Este, 34, Amador Pérez, y Oeste, 155, Micaela Mínguez.

Deudor, Ricardo Díez Domínguez.—Débito, 70,32 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Vadillo, polígono 44, parcela 73, de 41 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, 83, Vidal Rueda; Sur, canal del Duero; Este, 72, Eutiquio Cabezas, y Oeste, 74, Felicitas Zamora.

Deudor, Antonio de la Fuente Castriello.—Débito, 48,84 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Duero, polígono 13, parcela 25, de 12 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, 24, Zollo Viana; Sur, camino de Peñalba; Este, 27, Jaime Martín, y Oeste, 14, Florián Arranz.

Deudor, Pedro Fernández de Velasco.—Débito, 27,18 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Vadillo, polígono 44, parcela 87, de 10 áreas; linda Norte, 86, Félix González; Sur, 70, Mercedes Ceballos; Este, 68, Saturnino Villorejo, y Oeste, 71, Juan Asensio.

Deudor, Pío Fernández Cardenal.—Débito, 60,12 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Vadillo, polígono 44, parcela 49, de 11 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, almorrón; Sur, 52, Higinio Martín; Este, 48, Mariano Santos, y Oeste, 56, Baltasar Sanz.

Deudora, Julia Gutiérrez González.—Débito, 7,83 pesetas.

Tierra en el mismo término, pago Santa Cecilia, polígono 37, parcela 81, de 24 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, 1 y 2, la deudora y Adolfo Santos; Sur, 60, Alejandro Morán; Este, acequia, y Oeste, 55, Adolfo Santos.

Deudora, Petra Herrarte Hernández.—Débito, 46,86 pesetas.

Tierra en el mismo término, pago Nidos, polígono 14, parcela 174, de 18 áreas y 40 centiáreas; linda Norte y Oeste, 175, Julián Martín, y Sur y Este, 173, Ricardo Díaz.

Deudor, Francisco Lajo Hernández.—Débito, 51,96 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Valdelga, polígono 29, parcela 150, de 20 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, 148, Paula Gutiérrez; Sur, camino de Fuentes; Este, 153, Miguel Sanz, y Oeste, 149, Valentín Carrión.

Deudor, Julián Larriche Miguel.—Débito, 74,46 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Vadillo, polígono 44, parcela 36, de 9 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, 121, Benito Lobo; Sur, 39, Víctor Ojeto; Este, 35, Pascual del Amo, y Oeste, 37, Agustín Rojo.

Otra tierra riego en el mismo término, pago Vadillo, polígono 44, parcela 42, de 8 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, 124, y Sur, 41, Petra Albarrán; Este, 38, Cándida Tejedor, y Oeste, 42, Agustín Rojo.

Deudor, Anacleto Martín de Pedro.—Débito, 20,94 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Montero, polígono 14, parcela 50, de 15 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, 51, Agapito Otero; Sur, 57, y Oeste, Cándido Aguado, y Este, 33, Juan Román.

Deudora, Basilla Martínez Cabero.—Débito, 22,39 pesetas.

Pinar albar en el mismo término, pago Vacas, polígono 71, parcela 8, de 1-16-80 hectáreas; linda Norte, 9, Francisco Peñas; Sur, 7, La Cerámica; Este, carretera de Segovia, y Oeste, pinar de propios.

Deudora, Juana Martín Reinoso.—Débito, 49,76 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Montero, polígono 14, parcela 136, de 17 áreas; linda Norte, 135, Fernando Martín; Sur, 137, Humberta Martín; Este, 138, José M. Dávila, y Oeste, 4, Mariano Carrión.

Deudora, Nicolasa Martín Fernández.—Débito, 56,58 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Palo, polígono 29, parcela 108, de 20 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, 105, Emilio González; Sur y Este, 181, Miguel Sanz, y Oeste, 110, José González y otros.

Deudor, Santiago Muñoz Calvo.—Débito, 46,86 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Valdelga, polígono 29, parcela 39 abc, de 27 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, 37, Jesús Medina; Sur, 42, Valentín Carrión y otros; Este, 146, Justo Ríos, y Oeste, 40, Julio González.

Deudor, Fabriciano Otero Sopena.—Débito, 85,32 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Valdelga, polígono 29, parcela 28 ab, de 29 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, 27, Miguel Sanz, y Sur, Este y Oeste, 29, Timoteo Díez.

Deudor, Gregorio Olmedo García.—Débito, 62,58 pesetas.

Tierra en el mismo término, pago Camino de Tajada; polígono 37, parcela 22-23, de 46 áreas y 20 centiáreas; lin-

da Norte, 14, Rafaela Santos; Sur, 26, David Mena; Este, acequia, y Oeste, 24, Damiana Martín.

Deudor, Raimundo de Pedro Carretero.—Débito, 81,58 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago La Estrella, polígono 34, parcela 99, de 29 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, acequia; Sur, 31, Esteban García; Este, 95, Cristeta Sancho, y Oeste, 101, Eulalia Renedo.

Deudora, Agustina Santos Esteban.—Débito, 55,08 pesetas.

Vina y árboles en el mismo término, pago Nidos, polígono 14, parcela 110 ab, linda Norte, 111, Angel López; Sur, 109, Virgilla Martín; Este, 171, Francisco Carrión, y Oeste, río Duero. Hace 43 áreas y 60 centiáreas.

Deudores, herederos de Esteban Santos Sigüenza.—Débito, 89,42 pesetas.

Tierra en el mismo término, pago Garapita, polígono 1, parcela 121, de 1-96-40 hectáreas; linda Norte y Este, 123, Honorato Herrarte y otros; Sur, 120, Virgilla Santos, y Oeste, cañada Leonesa.

Otra tierra en el mismo término, pago Páramo la Negra, polígono 3, parcela 18, de 97 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, 16, Julio, Emilio y María Espinosa; Sur, 19, M. Presentación Álvarez; Este, camino de Renedo, y Oeste, 17, Ubaldo Santos.

Deudor, Lucio Sanz Sanz.—Débito, 56,16 pesetas.

Vina y tierra en el mismo término, pago Valdecarros, polígono 19, parcela 274 ab, de 19 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, 205, Benigno Díez; Sur, camino de Valdecarros; Este, 275, herederos de Emilio Sanz, y Oeste, 273, Higinio Martín.

Deudor, Zollo Sornil Noriega.—Débito, 17,82 pesetas.

Tierra riego en el mismo término, pago Veguilla, polígono 30, parcela 67 ab, de 8 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, cañada Leonesa; Sur, 69, Arsenia Olmedo; Este, 66, el deudor, y Oeste, cañada.

Deudor, Santiago Zamora Cabero.—Débito, 22,29 pesetas.

Tierra y árboles riego en el mismo término, pago Higuera, polígono 28, parcela 49 ab, de 84 áreas; linda Norte, 48, Gregorio Arranz; Sur, 50, Joaquín Zamora; Este, río Duero, y Oeste, 68, Mamerto Carrión.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 24 de noviembre de 1958.—Santiago Alonso de Frías.